



"Año del buen servicio al ciudadano"

Municipalidad Distrital De Puente Piedra

Resolución de Gerencia Municipal N° 268-2017-GM/MDPP

[Página 1]

Puente Piedra, 21 de noviembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 184-2017-GPP/MDPP, de fecha 10 de noviembre de 2017, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual propone la aprobación de la "Directiva de Programación Multianual, Formulación y Aprobación del Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificada en su Artículo 194° por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional", las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo en Concejo Municipal el órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía el Órgano ejecutivo con las funciones y atribuciones que le señala la Ley;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" en su Artículo 8° numeral 8.1, especifica que el Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI); y asimismo, el Artículo 7° numeral 7.2 literal ii) del mismo Cuerpo Legal dispone que es responsabilidad del Titular de la Entidad es responsable de lograr que los objetivos y las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional se reflejen en las Funciones, Subprogramas, Programas, Actividades y Proyectos a su cargo;

Que, por otro lado, el numeral 71.1 del Artículo 71° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", dispone que las Entidades para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDL), y el numeral 71.2 señala que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades.

Que, en el Artículo 5° de la Directiva N°001-2017-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual" y sus modificatorias, aprobada con Resolución Directoral N°12-2017- EF/50.01 prescribe que el objetivo de la Programación Multianual es: "Revisar la Escala de Prioridades de los Objetivos de la Entidad, de corto y mediano plazo, estimar los gastos multianuales, a partir de la cuantificación de las metas físicas de los Programas Presupuestales (PP), Acciones Centrales y APNOP, sujetándose a la Asignación Presupuestaria Multianual y a las prioridades de gobierno y determinar la Estructura Funcional y la Estructura Programática, para las categorías presupuestarias Acciones Centrales y APNOP. En el caso de los Programas Presupuestales (PP), la Estructura Funcional y la Estructura Programática están establecidas en el diseño de dichos Programas así como Revisar la vinculación de los proyectos de inversión a las categorías presupuestarias, que en el caso de los Programas Presupuestales (PP) esté de acuerdo al análisis de causalidad entre el producto final (y su respectiva tipología), y el resultado específico de Programas Presupuestales (PP)".





"Año del buen servicio al ciudadano"

Municipalidad Distrital De Puente Piedra

Resolución de Gerencia Municipal N° 268-2017-GM/MDPP

[Página 2]

Que, La programación multianual contempla la estimación financiera de los ingresos y la autorización de los gastos en las diversas intervenciones a cargo de las entidades públicas, orientados al logro de objetivos y metas, por un periodo de tres años fiscales consecutivos, armonizado con las prioridades de gobierno, los planes estratégicos, los planes de desarrollo y los planes institucionales

Que, conforme se define es un proceso colectivo de análisis técnico y toma de decisiones sobre las prioridades que se otorgan a los objetivos y metas que la Entidad prevé realizar para el logro de resultados esperados a favor de la población; así como la estimación de los recursos necesarios para el logro de ellos sujeto a la Asignación Presupuestaria Multianual, la estructura programática y estructura funcional, y el registro sistemático sobre la base de los clasificadores presupuestarios en el aplicativo informático desarrollado para este fin, para un periodo de tres (3) años fiscales consecutivos que se actualiza anualmente (año t, año t+1 y año t+2)¹.

Que, en este contexto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto con Informe N° 184-2017-GPP/MDPP presenta la propuesta de "Directiva de Programación Multianual, Formulación y Aprobación del Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra".

Por otro lado; mediante Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado la cual establece que la Contraloría General de la Republica tiene entre sus funciones orientar y evaluar el efectivo Control Interno en todas las Entidades del Estado de la Ley N° 27785 Artículo 5° señala que el funcionamiento del control interno es continuo, dinámico y alcanza a la totalidad de las organización y actividades institucionales.

Asimismo en el Marco de la Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado se dispuso implementar el Sistema de Control Interno (SCI) establecidos en las Normas de Control Interno (NCI) por tal motivo se elaboró el Plan de Trabajo de Control Interno para el cierre de brechas donde se formuló las acciones necesarias como implementar la Directiva a fin de programar y formular el presupuesto multianual.

Que, de igual modo, este importante instrumento servirá como Directiva para brindar orientaciones técnicas al personal involucrado en el proceso presupuestario de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que realicen una adecuada programación multianual y formulación del presupuesto público en el marco de los programas presupuestales con articulación territorial, específicamente a nivel de los productos, actividades y Proyectos de Inversión Pública, así como también en el Plan Estratégico Institucional, y Plan de Desarrollo Local Concertado.

De conformidad, con lo dispuesto en el literal t) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza N° 257-MDPP, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de mayo de 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 003-2017-GPP/MDPP "Directiva de Programación Multianual, Formulación y Aprobación del Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto hacer de cumplimiento y cumplimiento para cada Unidad Orgánica.





"Año del buen servicio al ciudadano"

Municipalidad Distrital De Puente Piedra

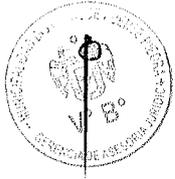
Resolución de Gerencia Municipal N° 268-2017-GM/MDPP

[Página 3]

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la notificación a cada una de las Unidades Orgánicas para su conocimiento y cumplimiento de la Directiva en mención y a la Gerencia de Tecnología de Información y Gobierno Electrónico su publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA MUNICIPAL

dp

ANGEL GUSTAVO SANTA MARIA PEREZ
GERENTE MUNICIPAL

DIRECTIVA

“DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA”

DIRECTIVA N° 003-2017-GPP/MDPP

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Puente Piedra Noviembre de 2017



INDICE

PRESENTACIÓN

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y alcance.

Artículo 2.- Base Legal y Definiciones.

Artículo 3.- Comisión de Programación Multianual.

Artículo 4.- De las responsabilidades de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad.

CAPÍTULO II

PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

Artículo 5.- Objetivos de la Programación Multianual

Artículo 6.- Asignación Presupuestaria Multianual

Artículo 7.- Escala de prioridades

Artículo 8.- Determinación de metas para la provisión de bienes y/o servicios

Artículo 9.- Programación del gasto público

Artículo 10.- Criterios para estimar el gasto público

Artículo 11.- De la programación multianual de gastos por Categoría Presupuestal.

Artículo 12.- Elaboración de la Estructura Programática y Estructura Funcional

Artículo 13.- De la programación de los ingresos

Artículo 14.- Registro de la información

Artículo 15.- Información para el Anteproyecto de Ley de Presupuesto

Artículo 16.- Informe de Programación Multianual



PRESENTACION

La Corporación Municipal del Distrito de Puente Piedra en cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Dirección General de Presupuesto Público como ente rector máximo normativo para las Entidades Públicas gastadoras, ha elaborado la Directiva de Programación Multianual, Formulación y aprobación del Presupuesto Institucional para cada ejercicio fiscal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en el que se presenta las normas y lineamientos a considerar durante la programación multianual de los ingresos y gastos.

El objetivo de la programación multianual, está orientado a desarrollar lineamientos complementarios a los emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, con la finalidad de reforzar el proceso de programación y aprobación del presupuesto institucional para cada ejercicio fiscal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en el marco de la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos priorizados en el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 – 2021 del Distrito de Puente Piedra.

Gracias al presente instrumento, se podrá lograr mayor articulación entre las prioridades de la Entidad, la gestión macroeconómica y la gestión presupuestaria; asimismo, permitirá establecer una Asignación Presupuestaria Multianual por un periodo de tres años, al cual se sujeta la programación de gastos.

De igual manera incorporará en la Asignación Presupuestaria Multianual una estimación del uso de los saldos de balance. Establecerá una mayor predictibilidad a la Corporación para la gestión de los recursos en un horizonte de tres años.

Permitirá la Identificación de proyectos de inversión que la Entidad Municipal ejecutará directamente o mediante transferencias en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, orientados al cierre de brechas de infraestructura o de acceso de servicios públicos.

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



DIRECTIVA N 003-2017-GPP/MDPP

“DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA”

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ALCANCE

La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que la Corporación Municipal del Distrito de Puente Piedra, programe y formule el presupuesto con una perspectiva multianual, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en función de las prioridades de gobierno y sujetas a la disponibilidad de recursos para el periodo de la Programación Multianual (t+1, t+2, y t+3).

ARTÍCULO 2.- BASE LEGAL Y DEFINICIONES

- ✓ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Directiva N°001-2017-EF/50.01, aprobado con Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01 modificado por la Resolución Directoral N° 012-2017-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual y sus modificatorias”.
- ✓ Directiva N° 002-2016-EF/50.01 “Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados” aprobado con Resolución Directoral N°24-2016-EF/50.01, así como de los términos que a continuación se indican:

- a) **PROGRAMACIÓN MULTIANUAL.-** La Programación Multianual es un proceso colectivo de análisis técnico y toma de decisiones sobre las prioridades que se otorgan a los objetivos y metas que la Entidad prevé realizar para el logro de resultados esperados a favor de la población; así como la estimación de los recursos necesarios para el logro de ellos sujeto a la Asignación Presupuestaria Multianual, la estructura programática y estructura funcional, y el registro sistemático sobre la base de los clasificadores presupuestarios en el aplicativo informático desarrollado para este fin, para un periodo de tres (3) años fiscales consecutivos que se actualiza anualmente (año t, año t+1 y año t+2)¹.

En este sentido, la presente directiva tiene como objetivo brindar orientaciones prácticas al personal involucrado en el proceso presupuestario de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que realicen una adecuada programación multianual y formulación del presupuesto público en el marco de los programas



presupuestales con articulación territorial, específicamente a nivel de los productos, actividades y Proyectos de Inversión Pública, así como también en el Plan Estratégico Institucional, y Plan de Desarrollo Local Concertado.

b) PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN.- Comprende las siguientes etapas:

i. Programación.- Proceso en el cual las Unidades Orgánicas, determinan y/o distribuyen, según corresponda, sus ingresos de ser el caso y gastos, en base a la Asignación Presupuestaria Multianual, y/o en función a los objetivos institucionales y metas a lograr, tomando en consideración las tendencias de la economía, las estacionalidades y los efectos coyunturales que puedan estimarse, así como los derivados de los cambios previstos por la normatividad que los regulan.

ii. Formulación.- Proceso en el cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, registrará la información de la programación utilizando la clasificación de ingresos, gastos, fuentes de financiamiento y geográfico, así como las metas presupuestarias, la estructura programática y la estructura funcional.

c) ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MULTIANUAL: Es el límite máximo de los créditos presupuestarios, que corresponderán a cada Unidad Orgánica para el año, cuyo presupuesto se esté elaborando (año t) y los 2 años siguientes (años t+1 y t+2), siempre y cuando se mantengan las condiciones vigentes en el momento en el que se aprueben las Asignaciones en lo relativo a política macroeconómica y fiscal, prioridades de la entidad.

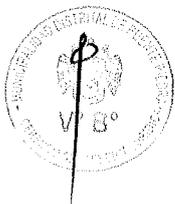
La Asignación Presupuestaria Multianual no implica un compromiso definitivo sobre los créditos presupuestarios que correspondan a cada Entidad para el presupuesto de los años respectivos. La asignación será revisada anualmente y modificada en caso haya cambios en cualquiera de los factores tenidos en cuenta para su estimación.

d) LEY GENERAL.- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO 3.- COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

3.1 Para efectos de elaborar la Programación Multianual, el Titular de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, conforma una "**Comisión de Programación Multianual**", en adelante la Comisión, que se encargará de coordinar ese proceso. **Dicha Comisión es aprobada mediante resolución del Titular de la entidad.**

3.2 La Comisión es presidida por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, está integrada por el responsable de la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Inversión Pública, la Gerencia de Tecnologías de la



Información y Gobierno Electrónico. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de los trabajos de dicha Comisión.

3.3 La Comisión, bajo la supervisión del Titular de la Entidad, desarrolla los siguientes trabajos:

- a) Revisa la información sobre los resultados logrados, en los años fiscales anteriores, así como los costos para alcanzar dichos resultados.
- b) Revisa y prioriza los objetivos de la Entidad, guardando consistencia con las Prioridades y según corresponda, las políticas sectoriales y nacionales.
- c) Determina las metas físicas y de indicadores de desempeño a nivel de PP, Productos y otras de carácter relevante que proponen cumplir para los años de programación multianual con sujeción a la Asignación Presupuestaria Multianual.
- d) Evalúa si la capacidad institucional (recursos humanos, tecnología, organización), es capaz de brindar la producción de los bienes y servicios para el logro de las metas proyectadas para los años futuros. Si la entidad no contara con dicha capacidad, determinará los cambios que deberán implementarse, su periodo de realización y la estimación de los costos que impliquen.
- e) Prioriza los Programas Presupuestales y productos, según corresponda en función de la Asignación Presupuestaria Multianual, de la información sobre resultados, costos y las prioridades de política nacional y sectorial, sobre la base de los resultados de la Comisión de los Programas Presupuestales (PP).
- f) Optimiza las Acciones Centrales de la entidad que permitan un apoyo más eficiente en la ejecución de los Programas Presupuestales (PP), así alcanzar los objetivos de la entidad.
- g) Optimiza las APNOP, que implique su revisión con el fin de alcanzar los objetivos de la Entidad.
- h) Determina las metas conforme a lo establecido en el inciso l) del artículo 2 de la presente Directiva.
- i) Determina los gastos para el cumplimiento de las metas establecidas durante el periodo de programación multianual, sujetándose a la Asignación Presupuestaria Multianual.
- j) Define la Estructura Programática y su vinculación con la Estructura Funcional.



- e) Propone al Titular de la entidad o a quien éste delegue, la distribución del monto de la Asignación Presupuestaria Multianual, comunicado por la Dirección General de Presupuesto Público, entre las Unidades Orgánicas de la entidad, según corresponda, durante la Programación Multianual.
- f) Hace de conocimiento a la(s) Unidad (es) Orgánica (s), según corresponda, el monto de los recursos que se asignan a cada una de ellas con cargo a la Asignación Presupuestaria Multianual, luego de contar con la conformidad del Titular de la entidad o su delegado, durante la Programación Multianual.
- g) Revisa la información de la Programación Multianual elaborada por las distintas Unidades Orgánicas

CAPÍTULO II

PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

ARTÍCULO 5.- OBJETIVOS DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

Los objetivos de la Programación Multianual son:

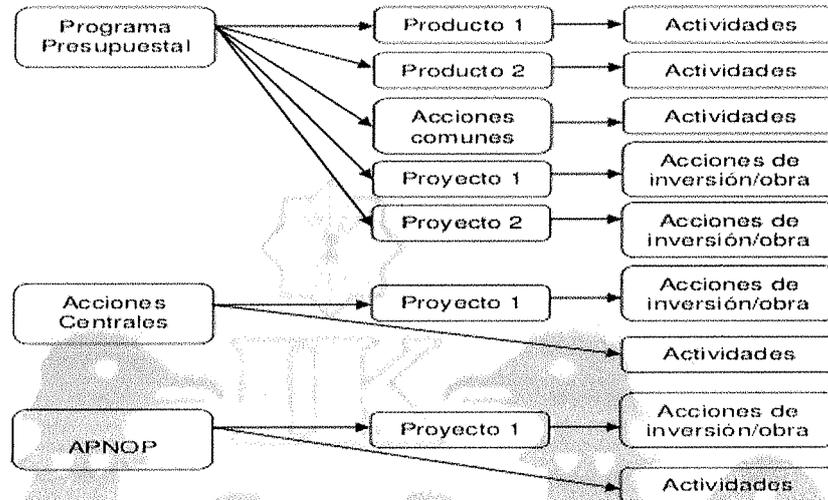
- a) Revisar la Escala de Prioridades de los Objetivos de la Entidad, de corto y mediano plazo.
- b) Estimar los gastos multianuales, a partir de la cuantificación de las metas físicas de los Programas Presupuestales (PP), Acciones Centrales y APNOP, sujetándose a la Asignación Presupuestaria Multianual y a las prioridades de gobierno.
- c) Estimar los recursos públicos que administra la Entidad.
- d) Determinar la Estructura Funcional y la Estructura Programática, para las categorías presupuestarias Acciones Centrales y APNOP. En el caso de los Programas Presupuestales (PP), la Estructura Funcional y la Estructura Programática están establecidas en el diseño de dichos Programas.
- e) Revisar la vinculación de los proyectos de inversión a las categorías presupuestarias, que en el caso de los Programas Presupuestales (PP) esté de acuerdo al análisis de causalidad entre el producto final (y su respectiva tipología), y el resultado específico de Programas Presupuestales (PP).
- f) Registrar la programación física y financiera de las actividades/acciones de inversión y/u obras de las categorías presupuestarias.





Instrumentos de programación y formulación

Estructura programática



MEF-DGPP

ARTÍCULO 6.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MULTIANUAL

6.1 La asignación presupuestaria multianual está compuesta por una línea de base y un monto de ajuste a la misma, el cual puede ser positivo, negativo o igual a cero. La línea de base consiste en una proyección de gasto asociado a políticas existentes, es decir, a decisiones tomadas que ya tienen incidencia sobre el presupuesto y que determinan una cierta producción bajo determinados niveles de cantidad, calidad y costo.

La asignación presupuestaria multianual depende de la estimación de los ingresos que se espera recaudar, captar u obtener para el periodo de la Programación Multianual, teniendo en cuenta la proyección de los recursos públicos comunicada por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, así como el programa de desembolsos de las operaciones de endeudamiento informado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. Además, en la estimación de ingresos, se toma en consideración una proyección de los saldos de balance que podrían ser utilizados.

ARTÍCULO 7.- ESCALA DE PRIORIDADES

Es el orden de prioridad del gasto que establece el Titular de la Entidad, en función a sus prioridades, al Plan Estratégico Institucional, Plan de Desarrollo Local Concertado, según corresponda, de manera que garantice la provisión de los bienes y servicios que se entregan a la población, a fin de lograr los resultados esperados en el marco de una gestión orientada a resultados.



ARTÍCULO 8.- DETERMINACIÓN DE METAS PARA LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Se debe identificar las metas de producción y provisión de bienes y/o servicios, con relación a los objetivos prioritarios vinculados a los resultados específicos de los PP implementados por la entidad para los años de la programación multianual. Estas metas y el costo de los insumos necesarios para su logro serán las variables que justificarán los gastos que se estimen en la programación multianual.

En el caso de la determinación de metas de los Programas Presupuestales (PP), estas consideran la magnitud del cambio deseado en los indicadores de desempeño a nivel de resultado y productos, a fin de estimar las metas de producción física de los productos y actividades. Así, en el caso de PP con indicadores de desempeño que miden la cobertura a nivel de productos o de resultado específico, la determinación de las metas de producción debe guardar consistencia con los cambios en estas coberturas.

ARTÍCULO 9.- PROGRAMACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

La programación del gasto público para la Programación Multianual constituye la previsión de gastos de la entidad, en función de la Asignación Presupuestaria Multianual, para un periodo de tres años fiscales consecutivos, orientados a la provisión de los productos/proyectos/acciones comunes y actividades/acciones de inversión y/u obras, determinados previamente, los mismos que deben corresponder a la meta física a alcanzar (valor proyectado del indicador de producción física) y a una adecuada estimación de gastos (dimensión financiera de la meta física). Para su determinación se requiere recabar, evaluar y consolidar la información relativa a la magnitud de los gastos que la entidad debe asumir para su producción y/u operatividad, y el logro de sus resultados específicos asociados a los objetivos prioritarios de la entidad.

La programación del gasto público debe reflejar una propuesta de reasignación estratégica de recursos por parte de la Entidad. En esta propuesta, se debe revisar la pertinencia de los gastos incluidos en la línea de base, identificando posibilidades de incremento de eficiencia o reducción de gastos no prioritarios. Los ahorros identificados por la Entidad podrán ser utilizados para financiar iniciativas prioritarias definidas por la misma entidad.

Para la programación del gasto público, conforme a lo establecido en la presente Directiva, la Corporación Municipal deberá tener en cuenta que la información de los años t+1 y t+2 de la programación multianual es la base para la elaboración del Presupuesto del Sector Público, en el marco de la Ley N° 28411, de los años para los cuales se elaboró.



ARTÍCULO 10.- CRITERIOS PARA ESTIMAR EL GASTO PÚBLICO

Para la estimación del gasto público en el marco de la Programación Multianual, la Entidad Municipal debe cuantificar los costos de los insumos requeridos para alcanzar la cobertura de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, para un periodo de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) En materia de personal activo, pensionista, Contrato Administrativo de Servicios (CAS) y cargas sociales.

Programación Multianual para los tres años se toma en cuenta la información de la planilla del mes de abril del año en el que se elabora la Programación Multianual.

Adicionalmente, se deberá tomar en cuenta las pautas siguientes:

- a.1)** No se debe prever recursos para futuros reajustes, incrementos o aprobación de remuneraciones, escalas, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos laborales y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo y fuente de financiamiento.
- a.2)** Sólo deben comprender acciones de personal que estén permitidas por la norma correspondiente. Además, se debe considerar aquellos gastos de carácter eventual que estén motivados por el retiro o cese de personal, y la bonificación por 25 y 30 años de servicios, según corresponda, que se prevean puedan producirse durante cada año fiscal materia de la Programación Multianual.
- a.3)** Para la previsión de los gastos correspondientes a los Aguinaldos por Fiestas Patrias y por Navidad, y la Bonificación por Escolaridad, se considera como referencia los montos autorizados en el año fiscal en el que se realiza la Programación Multianual. En la Programación Multianual de estos gastos se deben considerar las cargas sociales a cargo del empleador según la normatividad vigente.
- a.4)** Para el régimen laboral de la actividad privada, se deben considerar los montos que por dispositivo legal vienen recibiendo por concepto de gratificación en los meses de julio y diciembre, así como por concepto de bonificación por escolaridad, conforme a la normatividad vigente.



- a.5) Para el personal del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, las Entidades deben considerar los montos que correspondan para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias y por Navidad (Entiéndase por aguinaldo, el importe establecido por S/300.00 Soles salvo modificación mediante ley).

b) En materia de bienes, servicios y equipamiento:

- b.1) Para determinar el gasto público en bienes se debe tomar en cuenta la información del stock de bienes con los que cuenta la Entidad, de manera que sus gastos en dicho rubro deben sustentarse en la diferencia existente entre los bienes necesarios y los que se encuentran en stock.

Se debe considerar, prioritariamente, las obligaciones contractuales, así como los servicios básicos de luz, agua, teléfono, seguros, limpieza pública, desmonte, riego, útiles de oficina, combustible, SOAT entre otros. De igual forma, se considera las obligaciones vinculadas al mantenimiento de infraestructura, en los casos que corresponda.

Asimismo, se debe considerar los recursos necesarios para garantizar el financiamiento de los gastos de operación y mantenimiento de los proyectos de inversión realizados. En el caso de los gastos de mantenimiento, la entidad a través del área correspondiente y sobre la base de las estimaciones definidas en los estudios de pre inversión, determina los recursos necesarios que garanticen la continuidad de las operaciones.

Para el gasto en los bienes y servicios correspondientes a las categorías Acciones Centrales y APNOP, la programación multianual debe estar dirigida a optimizar los recursos para la operatividad de los servicios públicos que se brindan.

- b.2) Para la determinación de los gastos en equipamiento se debe tomar en cuenta, previamente, la información patrimonial obtenida en el último inventario de la entidad.

c) Otros Gastos

- c.1) La Entidad, sólo programa las transferencias financieras que, conforme a la normatividad vigente, estén permitidas.
- c.2) En el caso de las subvenciones reguladas por el artículo 60° de la Ley General, la Entidad sólo programan aquellas subvenciones que hayan sido objeto de revisión e informe previo favorable de la Gerencia de



Planeamiento y Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces. Para tal efecto se evalúan: i) los montos a ser otorgados; ii) la finalidad de las subvenciones; iii) un análisis costo-beneficio, que tome en cuenta la racionalidad de los recursos públicos y los efectos de la aplicación de la subvención en el cumplimiento de su finalidad; iv) las entidades beneficiadas; v) la fecha de inicio; y, vi) los dispositivos legales que autorizaron tales subvenciones. El informe a que hace referencia el presente literal, es publicado en el portal institucional de la Entidad.

- c.3)** Se debe programar los recursos para garantizar los pagos de los impuestos y arbitrios por el periodo comprendido en la Programación Multianual.

d) Del Servicio de la Deuda

Se deben contemplar las previsiones para atender el servicio de la deuda que corresponda a cada año comprendido en el periodo de la programación multianual, conforme al cronograma respectivo.

e) En inversión pública

- e.1)** La programación multianual en inversión pública, se sujeta a la Asignación Presupuestaria Multianual, tomando en cuenta el siguiente orden de prelación:

- i) Proyectos en liquidación
- ii) Proyectos en ejecución física
- iii) Proyectos con Buena Pro
- iv) Proyectos en proceso de contratación
- v) Proyectos con estudio definitivo o expediente técnico aprobado, debidamente registrado en el informe de consistencia del expediente técnico o estudio definitivo.
- vi) Elaboración de los estudios definitivos, expedientes técnicos y/o documentos similares de los proyectos nuevos.

- e.2)** Durante todo el periodo de la programación multianual, la Entidad debe priorizar la culminación y/o continuidad de los proyectos en ejecución antes de programar nuevos proyectos, de modo que los bienes y/o servicios que generen estén a disposición de los beneficiarios en el tiempo previsto, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 86° de la Ley General.

- e.3)** La Entidad debe dar prioridad en el proceso de programación multianual a los compromisos que se generen de las concesiones realizadas, así como de los procesos en concesión, producto de las iniciativas



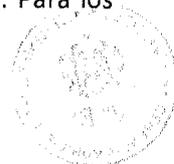
estatales y/o iniciativas privadas en el marco de las Asociaciones Público Privadas – APP, así como por los compromisos bajo el mecanismo de las Obras por Impuestos.

- e.4) La Entidad, debe considerar además, los compromisos asumidos respecto al cofinanciamiento de proyectos de inversión, lo que incluye a las Mancomunidades Municipales al Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, entre otros.
- e.5) En los proyectos que se financian con recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se considera los recursos de acuerdo al programa de desembolsos establecidos por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y los contratos suscritos, así como su respectiva contrapartida nacional.
- e.6) La Corporación Municipal prioriza, para el año t del proceso de Programación Multianual, los proyectos en el marco del Presupuesto Participativo, así como la continuidad de la ejecución de dichos proyectos para los años t+1 y t+2, y realiza su registro en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo, a más tardar en el plazo establecido en anexo 1/GL, Cuadro de Plazos Programación Multianual de Gobiernos Locales, de la Directiva N°001-2017-EF/50.01, correspondiente al citado nivel de Gobierno. El acceso a dicho Aplicativo Informático se realiza a través del portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el icono “Presupuesto Participativo” (www.mef.gob.pe).
- e.7) Los recursos para los estudios de pre inversión de nuevos proyectos de inversión se prevén en el proyecto 2001621: Estudios de Pre inversión.

ARTÍCULO 11.- DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE GASTOS POR CATEGORÍA PRESUPUESTAL

11.1 Para la distribución de la Asignación Presupuestaria Multianual en la categoría presupuestaria Programas Presupuestales (PP), las Entidades deberán considerar para la priorización aquellos PP que cuenten con indicadores de desempeño medidos.

11.2 En la programación multianual de los PP, se debe considerar el financiamiento de los recursos humanos y materiales para la entrega de los productos, de acuerdo a las metas fijadas para dichos indicadores. La programación física y financiera del primer año debe asegurar por lo menos la cobertura de atención de la población priorizada del año vigente, debiendo la entidad realizar economías mediante la priorización de intervenciones que permita financiar las metas previstas. Para los



dos años siguientes de la programación multianual, se tomará como base lo programado en el año anterior.

ARTÍCULO 12.- ELABORACIÓN DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA Y ESTRUCTURA FUNCIONAL

Para la elaboración de la Estructura Programática y Estructura Funcional de la Entidad se toma en cuenta las siguientes pautas:

- 12.1** Los PP cuentan con Estructuras Programáticas ya definidas y asociadas a la correspondiente Estructura Funcional.
- 12.2** En el caso de las Acciones Centrales y las APNOP, la Entidad, debe seleccionar las actividades y proyectos correspondientes a dichas categorías presupuestarias y las vincula con la Estructura Funcional correspondiente.
- 12.3** Para efecto de determinar la Estructura Programática de los proyectos, la Entidad, debe seleccionarlos y vincularlos a las categorías presupuestarias, así como vincularlos con sus respectivas acciones de inversión y/u obras. A partir de dicha Estructura Programática, la Entidad establece su Estructura Funcional. En el caso de proyectos vinculados a los PP la Estructura Funcional son los definidos para los Productos y Actividades de dichos programas.

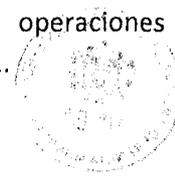
Los proyectos de inversión se consideran dentro de un PP, si luego de realizar el análisis de causalidad entre el producto final de los proyectos (y el de su respectiva tipología) y el de resultado específico del PP, se encuentra que su ejecución es necesaria para el logro de este último.

ARTÍCULO 13.- DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS INGRESOS

La programación de los ingresos para la Programación Multianual, se sujeta a las siguientes pautas:

- En cuanto a los Recursos Determinados, en los rubros "Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones" y "Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)", se sujeta a la Asignación Presupuestaria Multianual comunicada por la DGPP, tomando en cuenta las cifras de los conceptos que los conforman y son establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

En lo que corresponde a "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", acordado por el Gobierno Nacional, la programación y formulación se efectúa conforme al cronograma de desembolsos de los tres (03) años consecutivos que comprende la Programación Multianual, establecido por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y los contratos respectivos, tomando en cuenta las operaciones concertadas (para los años t, t+1 y t+2) y por concertar en los años t+1 y t+2.



Asimismo, para el caso de las operaciones de endeudamiento interno sin garantía del Gobierno Nacional, la programación y formulación de las operaciones concertadas (para los años t, t+1 y t+2), se efectúa de acuerdo al contrato respectivo y al cronograma de desembolsos.

- En lo que corresponde a las fuentes de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados" y "Recursos Determinados" en el rubro Impuestos Municipales, la Entidad, debe tomar en consideración, para determinar la Asignación Presupuestaria Multianual por las mencionadas fuentes, estimación de los saldos de balance que podrían ser utilizados y los factores estacionales que pudieran incidir en su comportamiento, tales como: información estadística de la captación (tendencia al incremento o su disminución), captación de nuevos conceptos de ingreso, variación en el monto de las tasas, y cambios producidos en el marco legal, entre otros.
- La Gerencia de Presupuesto y Planificación realiza las acciones técnicas necesarias a fin de evitar sobreestimaciones o subestimaciones, dado que la deficiencia en la estimación no genera ninguna compensación con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".
- En cuanto a la fuente de financiamiento "Donaciones y Transferencias", comprende sólo los recursos provenientes de donaciones acordadas con otros países, Agencias Oficiales, Organismos Internacionales y otras entidades no domiciliadas en el país de acuerdo a los respectivos Contratos o Convenios suscritos. Asimismo, incluye las donaciones de carácter interno y la previsión de los saldos de balance que podrían ser utilizados por la mencionada fuente.

ARTÍCULO 14.- REGISTRO DE LA INFORMACION

La Estructura Programática y la Estructura Funcional, las metas, las cadenas de ingresos y gastos, así como los montos de la Programación Multianual son registradas por en el "Módulo de Programación Multianual", conforme a los plazos establecidos en los Anexos N°1/GL, Cuadro de Plazos Programación Multianual de Gobiernos Locales, según corresponda.

ARTÍCULO 15.- INFORMACIÓN PARA EL ANTEPROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO

La información del año t de la programación multianual, que remitan las Entidades a la DGPP en el marco de la presente Directiva, se tiene en cuenta para la elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuesto, de acuerdo a la fase de programación y formulación presupuestaria del sector público, a las que se refieren el Capítulos I y II del Título II de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



ARTÍCULO 16.- INFORME DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

16.1 El Titular de la Entidad a través de un oficio remite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el Informe de Programación Multianual, para un periodo de tres (3) años y que se actualiza anualmente, sobre la base de la información durante el proceso de Programación Multianual, sujetándose a las prioridades y Planes. El primer año del Informe corresponde al año siguiente a aquel en el que se elabora el Informe.

La Entidad presenta su programación multianual a la Municipalidad Provincial que representa cada distrito (4 juegos, un original y tres copias) para un periodo de tres (3) años dentro de los plazos establecidos por la DGPP.

PROGRAMACIÓN MULTIANUAL



CRITERIOS PARA DETERMINAR EL GASTO PÚBLICO

DEMANDA GLOBAL
DE GASTOS

- Personal activo, pensionista, CAS y cargas sociales.
- Bienes, Servicios y Equipamiento.
- Otros Gastos Corrientes
- Contrapartidas
- Servicio de la Deuda
- Inversión pública: Directivas para:
 - * Programación proyectos considerados SNIP
 - * inversión pública no comprendidas en el SNIP
 - * Proyectos de inversión en Gobiernos Locales
 - * Proyectos de inversión financiados por ROOC

CRITERIOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE LOS INGRESOS

ESTIMACIÓN DE LOS
INGRESOS

- Recursos Determinados: Canon, Sobrecanon, regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones” y “FONCOMUN”, como referencia PIA, que se ajustará en la fase de Formulación por el MEF.
- Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito: cronograma aprobado por la Dirección General Endeudamiento y Tesoro Público.
- Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en el rubro Contribuciones a Fondos y Otros Impuestos Municipales, según ejecución informada a la Cuenta General de la República y proyecciones.
- “Donaciones y Transferencias”, recursos provenientes de donaciones acordadas.



Programación Anual

Fase de Programación

Fase del proceso presupuestario en la cual la Entidades públicas, sobre la información del primer año del ejercicio de programación multianual, revisan y actualizan las metas proyectadas y la estructura de financiamiento de acuerdo a la Asignación Presupuestaria Total.

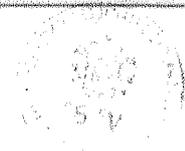
Formulación Anual

Es la Fase del proceso presupuestario en la cual las Entidades públicas ajustan la información registrada durante la programación multianual, correspondiente a la Estructura Programática y la Estructura Funcional, las metas presupuestarias, los clasificadores de ingresos y gastos y las fuentes de financiamiento.



Formulación Anual - Proceso

- 1 La Estructura Programática y la Estructura Funcional, es la establecida en la Programación y Formulación Multianual.
- 2 Una vez que las entidades tengan la Asignación Presupuestaria Total, deben realizar los ajustes correspondientes a la información consignada en el primer año de la programación multianual.
- 3 Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, consignan los proyectos de Inversión priorizados en el marco del Presupuesto Participativo.
- 4 La información del primer año de programación multianual es revisada y actualizada en el Módulo de Programación y Formulación del SIAF.



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INTITUCIONAL DE APERTURA

Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el MEF/DGPP remite a los pliegos el reporte oficial que contiene el Presupuesto de Ingresos y de Egresos.

El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) se aprueba a más tardar el 31 de diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia.

- En los Gobiernos Regionales, el Titular del Pliego propone dicho proyecto al Consejo Regional para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución Ejecutiva Regional.
- En los Gobiernos Local, el Titular del Pliego (Alcalde) propone el proyecto de presupuesto al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución de Alcaldía.
- La aprobación del presupuesto del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE y sus empresas se sujeta a las directivas que emita FONAFE en las empresas bajo el ámbito del FONAFE.

